

6746 *RESOLUCION de 25 de febrero de 1994, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al Laboratorio Aimplas, Asociación de Investigación de Materiales Plásticos, para la realización de los ensayos relativos a «Plásticos, poli (cloruro de vinilo), copolímeros y sus compuestos».*

Vista la documentación presentada por doña Concha Sanz Box, en nombre y representación del Laboratorio Aimplas, Asociación de Investigación de Materiales Plásticos, con domicilio social en calle València Parc Tecnològic, sin número (edificio Aimplas), 46980 Paterna (Valencia).

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación y de acuerdo con las normas específicas que constan en el certificado de acreditación número 56/0156/93, referente a «Plásticos, Poli (cloruro de vinilo), copolímeros y sus compuestos», que obra en esta Dirección General;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio Aimplas, Asociación de Investigación de Materiales Plásticos para realización de los ensayos relativos a «Plásticos, poli (cloruro de vinilo), copolímeros y sus compuestos», según certificado de acreditación número 56/0156/93, anteriormente citado.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo su titular solicitar su prórroga dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de febrero de 1994.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

1. La relevancia cultural, así como la proyección nacional e internacional de los mismos.
2. La calidad artística del conjunto de la programación.
3. El fomento de la creación actual y la recuperación de obras de interés histórico y artístico en las distintas lenguas oficiales.
4. La promoción, formación y captación de nuevos públicos.
5. La trayectoria de la entidad organizadora, así como la cualificación de los equipos de dirección y gestión.

Octavo.—El plazo de resolución será de tres meses a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a difundir la colaboración del INAEM con la actividad por los medios de promoción que se utilicen, y especialmente hacer constar el logotipo del Instituto en el material impreso que se difunda.

Décimo.—La justificación de la subvención deberá realizarse antes del 30 de enero de 1995, mediante la presentación de los documentos que se señalan en el punto decimotercero de la Orden de 10 de marzo de 1994.

Undécimo.—La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Orden de 10 de marzo de 1994.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de marzo de 1994.—El Director general, Juan Francisco Marco Conchillo.

6748 *RESOLUCION de 17 de marzo de 1994, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convoca la concesión de ayudas para giras artísticas por el extranjero de producciones teatrales y circenses durante 1994.*

La Orden de 10 de marzo de 1994 establece las normas reguladoras de las ayudas del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, facultando por su punto decimotercero al Director general del INAEM para realizar las convocatorias correspondientes a cada una de las modalidades que se establecen en la misma.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convocan 20 ayudas a compañías o empresas teatrales y circenses para financiar los desplazamientos de los profesionales y el transporte de los materiales en sus actuaciones en el exterior.

Segundo.—La dotación global destinada a esta modalidad de ayudas en el ejercicio económico de 1994 es de 27.300.000 pesetas.

Tercero.—La financiación de las ayudas objeto de esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 24.207-471 del Programa 134 B «Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior» del vigente Presupuesto de Gastos del Organismo.

Cuarto.—Será órgano competente para la instrucción del procedimiento del Departamento Dramático del INAEM.

Quinto.—El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará a los quince días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Sexto.—Las solicitudes deben adjuntar la documentación que, con carácter general, determina en el punto decimoquinto de la Orden de 10 de marzo de 1994, así como la invitación oficial a participar en festivales o certámenes.

Séptimo.—Para la concesión de las ayudas se tomarán en consideración los siguientes criterios:

1. La relevancia artística y cultural de los festivales, circuitos o centros en los que se propone actuar.
2. La trayectoria profesional y artística de la compañía solicitante.
3. El interés artístico de las programaciones.
4. Su contribución a la recuperación de las creaciones de autores españoles coetáneos, así como la recuperación del patrimonio histórico teatral en las distintas lenguas oficiales.

Octavo.—El plazo de resolución será de tres meses a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a difundir la colaboración del INAEM con la actividad por los medios de promoción que se utilicen, y especialmente hacer constar el logotipo del Instituto en el material impreso que se difunda.

Décimo.—La justificación de la subvención deberá realizarse antes del 30 de enero de 1995, mediante la presentación de los documentos que se señalan en el punto decimotercero de la Orden de 10 de marzo de 1994.

MINISTERIO DE CULTURA

6747 *RESOLUCION de 17 de marzo de 1994, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convoca la concesión de ayudas destinadas para la realización de festivales y ferias teatrales.*

La Orden de 10 de marzo de 1994 establece las normas reguladoras de las ayudas del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, facultando por su punto decimotercero al Director general del INAEM para realizar las convocatorias correspondientes a cada una de las modalidades que se establecen en la misma.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convocan cinco ayudas destinadas a festivales y ferias teatrales que se desarrollen durante 1994.

Segundo.—La dotación global destinada a esta modalidad de ayudas en el ejercicio económico de 1994 es de 80.000.000 de pesetas, limitándose la cuantía máxima de cada ayuda a 30.000.000 de pesetas.

Tercero.—La financiación de las ayudas objeto de esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 24.207-463 «A corporaciones locales» del programa 456 B «Teatro», del vigente Presupuesto de Gastos del Organismo.

Cuarto.—Será órgano competente para la instrucción del procedimiento del Departamento Dramático del INAEM.

Quinto.—El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará a los quince días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Sexto.—Las solicitudes deberán adjuntar la documentación e información que se determina en el punto decimoquinto de la Orden de 10 de marzo de 1994, así como proyecto de programación que se propone realizar, detallando:

a) Actividades a realizar, calendario, medios materiales y humanos disponibles para la realización de la actividad.

b) Presupuesto pormenorizado de gastos, ingresos y déficit previsto.

Séptimo.—Para la concesión de las ayudas se tomarán en consideración los siguientes criterios:

El plan de gira aprobado en la Resolución de concesión deberá justificarse documentalmente mediante certificado o contrato con los teatros o instituciones.

Undécimo.—La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Orden de 10 de marzo de 1994.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de marzo de 1994.—El Director general, Juan Francisco Marco Conchillo.

6749 RESOLUCION de 17 de marzo de 1994, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convoca la concesión de ayudas a la producción teatral durante 1994.

La Orden de 10 de marzo de 1994 establece las normas reguladoras de las ayudas del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, facultando por su punto decimotercero al Director general del INAEM para realizar las convocatorias correspondientes a cada una de las modalidades que se establecen en la misma.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convocan 20 ayudas a personas físicas o jurídicas que no tengan la consideración de compañías concertadas, destinadas a la producción teatral.

Segundo.—La dotación global destinada a esta modalidad de ayudas en el ejercicio económico de 1994 es de 100.000.000 de pesetas, limitándose la cuantía máxima de cada ayuda a 15.000.000 de pesetas.

Tercero.—La financiación de las ayudas objeto de esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 24.207-475 del Programa 456-B «Teatro» del vigente Presupuesto de Gastos del Organismo.

Cuarto.—Será órgano competente para la instrucción del procedimiento el Departamento Dramático del INAEM.

Quinto.—El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará a los quince días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Sexto.—Además de los documentos establecidos, con carácter general, para estas ayudas en el punto decimoquinto de la Orden de 10 de marzo de 1994, las solicitudes deberán adjuntar proyecto del montaje que se propone realizar, conteniendo:

- Título y autor de la obra.
- Cuadros artísticos, técnicos y de gestión.
- Fecha aproximada y local previsto para el estreno de la obra y realización de 30 representaciones de la misma, como mínimo.
- Presupuestos pormenorizado de gastos, estimación de ingresos y déficit previsto.
- Autorización del autor o representante legal, de la Sociedad General de Autores de España o entidad de gestión que acredite la autorización para la representación de la misma.
- Declaración de solicitudes de ayudas o patrocinio cursadas a otros organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad, y, en su caso, importe de las ayudas concedidas. La concurrencia de ayudas y subvenciones no podrá superar el 75 por 100 del coste de la actividad a desarrollar por los beneficiarios.

Séptimo.—Para la concesión de las ayudas se tomarán en consideración los siguientes criterios:

- La calidad y el valor artístico del proyecto.
- El presupuesto y el plan de financiación de la producción.
- Contribución a la recuperación del patrimonio histórico escénico en las distintas lenguas oficiales o al fomento de la creación actual.
- Cualificación de los equipos técnicos y de gestión.
- Valoración de la trayectoria de las compañías y de sus equipos artísticos y de producción.

Octavo.—El plazo de resolución será de tres meses a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a difundir la colaboración del INAEM con la actividad por los medios de promoción que se utilicen, y especialmente hacer constar el logotipo del Instituto en el material impreso que se difunda.

Décimo.—El pago se realizará en dos plazos de la siguiente manera:

- El primer plazo, por el importe correspondiente a dos tercios de la ayuda concedida, se realizará en el momento de la concesión.

- El segundo plazo, por el importe del último tercio, una vez estrenada la obra y realizadas 30 representaciones de la misma, lo que deberá acreditarse mediante certificado de la Sociedad General de Autores de España, organismo de gestión acreditado de los derechos de autor, contratos con los teatros o las diferentes instituciones.

Undécimo.—La justificación de la subvención deberá realizarse antes del 30 de enero de 1995, mediante la presentación de los documentos que se señalan en el punto decimotercero de la Orden de 10 de marzo de 1994.

Con carácter previo a la percepción del segundo plazo de la subvención, los beneficiarios deberán también acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales con respecto a su personal, así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Duodécimo.—La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Orden de 10 de marzo de 1994.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de marzo de 1994.—El Director general, Juan Francisco Marco Conchillo.

6750 RESOLUCION de 17 de marzo de 1994, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convoca la concesión de ayudas para el equipamiento escénico de teatros y locales destinados a actividades escénicas y circenses.

La Orden de 10 de marzo de 1994 establece las normas reguladoras de las ayudas del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, facultando por su punto decimotercero al Director general del INAEM para realizar las convocatorias correspondientes a cada una de las modalidades que se establecen en la misma.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convocan cinco ayudas destinadas a la dotación de infraestructura técnica, reforma y equipamiento escénico de teatros y locales dedicados a actividades dramáticas o circenses que hayan mantenido una programación estable en los últimos dos años.

Segundo.—La dotación global destinada a esta modalidad de ayudas en el ejercicio económico de 1994 es de 60.000.000 de pesetas, limitándose la cuantía máxima de cada ayuda a 35.000.000 de pesetas.

Tercero.—La financiación de las ayudas objeto de esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 24.207-475 del Programa 456-B «Teatro» del vigente Presupuesto de Gastos del Organismo.

Cuarto.—Será órgano competente para la instrucción del procedimiento del Departamento Dramático del INAEM.

Quinto.—El plazo para la presentación de solicitudes finalizará a los quince días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Sexto.—Además de los documentos establecidos, con carácter general, para estas ayudas en el punto decimoquinto de la Orden de 10 de marzo de 1994, las solicitudes deberán adjuntar:

- Plan de utilización del edificio y financiación prevista para su programación y sostenimiento.
- Documento acreditativo de la propiedad del local, o de su arrendamiento o cesión de uso.
- Acreditación de que el teatro o local ha mantenido una programación estable durante los últimos dos años.
- Declaración de solicitudes de ayudas o patrocinio cursadas a otros organismos públicos o entidades privadas para el desarrollo de la misma actividad y, en su caso, importe de las ayudas concedidas. La concurrencia de ayudas y subvenciones no podrán superar el 75 por 100 del coste de la actividad a desarrollar por los beneficiarios.

Séptimo.—Para la concesión de las ayudas se tomarán en consideración los siguientes criterios:

- La calidad y el valor artístico de la programación, así como su contribución al fomento de las nuevas creaciones de autores españoles coetáneos y a la recuperación del patrimonio dramático en las lenguas oficiales españolas.
- Cualificación del equipo de gestión del local y viabilidad del plan de financiación.
- Apoyo y reconocimiento de la labor llevada a cabo por las administraciones locales implicadas y carencias culturales de la localidad.